

DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

PRESIDENTE RUSSO: Siendo las veinte horas y ocho minutos del día martes veintidós de Junio del corriente año y habiendo quórum para sesionar, damos inicio a esta Sesión Ordinaria del día de la fecha. Invito a la Concejal Morandi y a la Concejal Moya a izar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente.-----

Así lo hacen los mencionados Concejales – **Aplausos** –

PRESIDENTE RUSSO: Pongo a consideración de los señores Concejales, el siguiente Orden del Día.-----

PUNTO Nº 1) Consideración del Diario de Sesiones Nº 8 del corriente año.-----
Tiene la palabra el Concejal Zampelunghe.-

CONCEJAL ZAMPELUNGHE: Gracias, señor Presidente. Aprobamos el Diario de Sesiones Nº 8.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Valderrama.-

CONCEJAL VALDERRAMA: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE RUSSO: Queda aprobado por unanimidad, el Diario de Sesiones Nº 8 del corriente año.-----

PUNTO Nº 2) DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS: -----
Punto Nº 2. 1) Expediente Nº 58/2021. – Iniciado por: Bloque de Cambiemos – Proyecto de Ordenanza para colocación de ceniceros en lugares públicos.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 1 y 2 del Expediente Nº 58/2021.-----

“Lobos, Mayo de 2021

Visto: Que las colillas de cigarrillos son generadores de contaminación ambiental.

Considerando: Que el tratamiento y disposición final de las mismas son una preocupación a nivel mundial.

Que en algunas partes de la Argentina se han tomado medidas para el tratamiento de estos residuos.

Que nuestra ciudad, debe tomar la iniciativa y actuar en consecuencia frente a esta problemática.

Que estos desechos son altamente contaminantes, NO son biodegradables y sus principales componentes son: alquitrán, carcinógenos, etil-efenol, tolueno, arsénico, nicotina, metales pesados, entre otros.

Que a través de distintos estudios, se ha demostrado que una colilla puede contaminar en promedio, 50 (cincuenta) litros de agua potable y alrededor de 8 litros de agua de mar.

Que según un relevamiento realizado, en distintos puntos de ventas de cigarrillos de nuestra ciudad, e llegó a la conclusión de que por día, cada uno de estos, venden

aproximadamente 60 (sesenta) atados de cigarrillos, dando como resultado (tomando como ejemplo atados de 10 cigarrillos) 600 colillas por quiosco que serán desechadas, en calles, veredas, plazas, parque, residuos domiciliarios, desagües cloacales, etc., produciendo una **contaminación ambiental**, totalmente **evitable**.

Que es nuestra intención cuidar nuestros espacios públicos y colaborar en la prevención de la contaminación de napas, canales, lagunas, tierra, aire, biodiversidad (por posible ingesta de aves, peces, etc.)

Por ello, los abajo firmantes, miembros del bloque Juntos por el Cambio, UVC-PRO Cambiemos y UCR-Cambiemos solicitan la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Colóquense ceniceros amigables con el medio ambiente, en lugares públicos: como plazas, parques, estaciones de trenes, paradas de colectivos, hospital, veredas de escuelas, edificios públicos, bancos y todo lugar en donde se considere oportuno.

Artículo 2º: Realícense campañas de concientización masiva y trabájese con los establecimientos educativos, sobre la importancia del cuidado del medio ambiente y el peligro que generan las colillas de cigarrillos sobre nuestros recursos naturales.

Artículo 3º: Instruméntense desde las áreas de medio ambiente, turismo y producción acciones concretas tendientes a la implementación de la presente ordenanza y toda otra acción que el sentido de la presente pueda realizarse.

Artículo 4º: Adjúntese como parte de la presente ordenanza, al ANEXO I, denominado: "Datos útiles para la implementación".

Artículo 5º: De Forma."

FIRMADO: ARAGONÉS, ZAMPELUNGHE, MORANDI, DINOMO, RUSSO, BRUNO, VALDERRAMA, ZABALO y ABIB.-----

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Zampelunghe.-

CONCEJAL ZAMPELUNGHE: Gracias, señor Presidente. Solicitamos que el Expediente 58/2021 pase a las Comisiones de "Protección del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y el Usuario" y de "Presupuesto y Hacienda".-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Valderrama.-

CONCEJAL VALDERRAMA: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE RUSSO: Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 58/2021 pase a las Comisiones de "Protección del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y el Usuario" y de "Presupuesto y Hacienda".-----

Punto N° 2. 2) Expediente N° 59/2021. – Iniciado por: Instituto de Pensamiento Político Lobos – Proyecto de Ordenanza adhiriendo al "Programa Acompañar".-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante de fs. 1 a 6 del Expediente N° 59/2021.-----

"Visto

El Decreto Nacional N° 734/2020, Programa de Apoyo y Acompañamiento y Apoyos a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género - Acompañar

Considerando

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL en su artículo 75 inciso 22 otorga rango constitucional a la “CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER” aprobada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a elaborar, por todos los medios apropiados, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, y en el año 1996, mediante la Ley N° 24.632, se aprobó la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ”.

Que por el inciso b) del artículo 7° de la citada Convención, los Estados Partes se comprometen a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Que la Ley N° 26.485, de PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES, establece dentro de sus objetivos promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y hombres en todos los órdenes de la vida; generar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos y la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

Que, asimismo, esta Ley garantiza todos los derechos reconocidos por las Convenciones mencionadas, en especial los referidos a una vida sin violencia y sin discriminaciones y otros derechos derivados, como así también, a gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad.

Que, asimismo, en el artículo 7° se establece entre otros preceptos rectores, que para el cumplimiento de los fines de la Ley, los TRES (3) poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, deberán garantizar, la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Protección Integral.

Que en igual sentido, el artículo 10 de la citada norma compromete al ESTADO NACIONAL a promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres en situación de violencia por motivos de género, debiendo garantizar, entre otras cosas, programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer.

Que por su parte, la Ley de Identidad de Género N° 26.743 establece el derecho de toda persona a ser tratada de acuerdo con su identidad de género, y al libre desarrollo de su persona conforme a esta.

Que mediante el Decreto N° 7/19 modificatorio de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) se creó el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD como respuesta al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que entre los objetivos del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD se encuentra la formulación de políticas de asistencia y atención integral a personas en situación de violencia por motivos de género y la coordinación con otras Jurisdicciones en el diseño de herramientas financieras, presupuestarias y de desarrollo económico con perspectiva de género.

Que en el marco de sus competencias producto de un proceso participativo y federal, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD elaboró el “Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2020-2022”, contemplando los lineamientos

establecidos a través de las leyes referidas, desde una perspectiva multiagencial y transversal, proponiendo un nuevo abordaje integral e interseccional de esas violencias, que tiene por horizonte la modificación de las condiciones estructurales que afectan a las personas en situaciones de violencia por motivo de género.

Que lo expuesto exige adecuar los instrumentos existentes a los nuevos objetivos prioritarios de gobierno.

Que en ese orden de ideas, debe reconocerse que el reparto desigual del trabajo de cuidado no remunerado limita las posibilidades de que las mujeres y el colectivo LGBTI+ puedan tener acceso a empleos remunerados fuera y dentro de sus casas y si lo hubieran obtenido, que Puedan seguir desempeñándolo a lo largo de su desarrollo en igualdad de condiciones.

Que atento a que la violencia de género suele tener un componente de dependencia económica, el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL entiende que debe ser primordial promover la autonomía de las personas en situación de riesgo por violencia por razones de género, resultando imperioso establecer acciones tendientes a crear las condiciones iniciales para la construcción de un proyecto de vida autónomo, a través de asignaciones económicas excepcionales destinadas a disminuir la condición de vulnerabilidad en que dichas personas se encuentran.

Que estas asignaciones económicas serán exclusivas para las situaciones descritas precedentemente y asimismo, una herramienta más dentro de una estrategia de trabajo a llevar adelante, que contemplará los lineamientos establecidos a través de las Leyes Nros. 26.485 y 26.743.

Que en el entendimiento de que la dependencia económica de las personas en riesgo por violencia de género dificulta la salida de esos contextos, es impostergable que el ESTADO MUNICIPAL adhiera al DECRETO 734/2020 para disponer de recursos que favorezcan la autonomía de esas personas, en miras a disminuir los casos de violencias extremas

Que mediante la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, siendo prioritario en este marco, atender a los sectores más vulnerados.

Que es prioritario crear una herramienta destinada a mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en riesgo por situaciones de violencia por motivos de género, tendiente a la reducción de estos hechos, así como de los femicidios, travesticidios y transfemicidios que ocurren diariamente.

Que en virtud de lo expuesto, resulta imperioso y urgente el desarrollo de políticas públicas tendientes a lograr mayor autonomía de las personas en situación de violencia por motivos de género, que tiendan a reducir no solo estas situaciones de violencia, sino también, la feminización de la pobreza.

Que también se considera impostergable adoptar políticas públicas concretas que permitan crear las condiciones mínimas de autonomía de las mujeres y personas LGBTI+ que por sus condiciones socioeconómicas y vinculares se encuentren expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social a través de la aplicación de recursos económicos, sociales y culturales que les permitan recuperar y fortalecer las relaciones sociales y comunitarias en las que se insertan sus proyectos de vidas, con el objetivo de erradicar aquellas situaciones disvaliosas.

Que en consecuencia, resulta conveniente adherir, por parte del GOBIERNO MUNICIPAL al "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO" (ACOMPAÑAR) con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, ya que el mismo otorga un apoyo económico y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, cubriendo los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias en las condiciones y con los requisitos que acrediten la situación de riesgo, vulnerabilidad social y dependencia económica, que se disponen en la presente medida.

Que el otorgamiento, la administración y gestión de las prestaciones que resulten de la aplicación del “PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO” (ACOMPAÑAR) estarán a cargo del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, quedando facultado para dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

Que por su parte, el pago de la prestación económica que resulte de la aplicación del PROGRAMA “ACOMPAÑAR” estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), quedando facultada para dictar las normas necesarias para la instrumentación del mismo.

Por todo ello, los abajo firmantes, integrantes de la Comisión Directiva del Instituto de Pensamiento Político Lobos - PJ, aconsejan la sanción del siguiente Proyecto de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase el MUNICIPIO DE LOBOS al “PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO” (ACOMPAÑAR), con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y personas LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias.

ARTÍCULO 2°.- El PROGRAMA “ACOMPAÑAR” está destinado a aquellas personas que se encuentren en situación acreditada de riesgo por violencia por motivos de género.

ARTÍCULO 3°.- En el marco del PROGRAMA “ACOMPAÑAR”, se entiende por personas en situación de violencia por motivos de género que se encuentren en “riesgo”, a aquellas mujeres y personas LGBTI+ que por sus condiciones socio económicas y vinculares se encuentren expuestas a diversas manifestaciones de las violencias por motivos de género que ponen en riesgo su integridad física y psicológica y su autonomía económica y social.

ARTÍCULO 4°.- Para acceder a la prestación del PROGRAMA “ACOMPAÑAR” se requerirá acreditar la situación de riesgo por violencia por motivos de género mediante un informe social realizado por personal idóneo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LOBOS, DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LOBOS y/o el CONSEJO CONSULTIVO DE LA MUJER DE LOBOS. Podrá requerir la prestación toda persona residente en el país que sea ciudadana argentina nativa, por opción o naturalizada; o extranjera con residencia legal en la República Argentina no inferior a UN (1) año anterior a la solicitud, a partir de los DIECIOCHO (18) años de edad.

ARTÍCULO 5°.- La prestación económica en cuanto a su monto y duración de la misma estará determinada por las condiciones establecidas en el DECRETO NACIONAL 734/2020.

ARTÍCULO 6°.- Este apoyo económico tiene la finalidad de contribuir a solventar los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencia por motivos de género, y resulta compatible con:

- a. Asignación Universal por hijo o hija;
- b. Asignación Universal por Embarazo para Protección Social;
- c. Asignación por hijo o hija con discapacidad;
- d. Monotributo Social,
- e. Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), y
- f. Trabajo registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

ARTÍCULO 7°.- La prestación que otorga el PROGRAMA “ACOMPAÑAR” resulta incompatible con el goce por parte de la persona postulante de:

- a. Ingresos por trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado; monotributo; y régimen de autónomos, excepto la compatibilidad establecida en el ARTÍCULO 6° incisos d) y f) del presente;
- b. Subsidio o prestación monetaria no reintegrable con fines de empleo y/o capacitación otorgado por el ESTADO NACIONAL;
- c. Jubilaciones, Pensiones, o Retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales, o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES;
- d. Pensión Universal para el Adulto Mayor dispuesta por el Decreto N° 894/2016;
- e. Prestación por desempleo.

ARTÍCULO 8°.- La percepción de este apoyo económico cesa por:

- a. Fallecimiento de la persona destinataria;
- b. Renuncia expresa;
- c. Ingreso a otro programa social de apoyo económico destinado a personas en situación de violencia por motivos de género;
- d. Incompatibilidad sobreviniente al otorgamiento por verificarse alguno de los supuestos previstos en el ARTÍCULO 7° del presente.

ARTÍCULO 9°.- Se podrá disponer el cese de la percepción del referido apoyo económico antes del cumplimiento del término por el que haya sido otorgado, previo informe social de la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL, la DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y el CONSEJO CONSULTIVO DE LA MUJER DE LOBOS, cuando se constatare que han desaparecido las condiciones que justificaron su otorgamiento.

ARTÍCULO 10°.- La Municipalidad de Lobos se constituye como Unidades de Ingreso y Acompañamiento del Programa "ACOMPañAR", a través de las oficinas de la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL, la DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA y el CONSEJO CONSULTIVO DE LA MUJER DE LOBOS. Dichas Unidades estarán a cargo de recibir y certificar la situación de riesgo por violencia por motivos de género, de elevar las solicitudes de inscripción al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, y de dar acompañamiento y seguimiento a las personas que ingresen al Programa, en consonancia con los lineamientos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Durante el plazo en el que las personas en riesgo reciban la prestación económica referida en el artículo 5°, el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, en articulación con las citadas Jurisdicciones que hayan suscripto los respectivos Convenios, brindarán acompañamiento promoviendo el fortalecimiento psicosocial de la persona.

ARTÍCULO 11°.- El MUNICIPIO DE LOBOS se compromete a gestionar ante el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD las capacitaciones a las Unidades de Acompañamiento con el objetivo de reforzar sus herramientas y metodología de abordaje para que puedan garantizar el enfoque de género en el acompañamiento y el fortalecimiento de las personas receptoras del apoyo económico.

ARTÍCULO 12°.- La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) tendrá a su cargo el pago de la prestación económica que resulte de la aplicación del PROGRAMA "ACOMPañAR".

ARTÍCULO 13°.- De forma.-"

FIRMADO: SPERR, HERNANDORENA.-----

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejel Zampelunghe.-

CONCEJAL ZAMPELUNGHE: Gracias, señor Presidente. Solicitamos que el expediente pase a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Valderrama.-

CONCEJAL VALDERRAMA: Aprobado.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE RUSSO: Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 59/2021 pase a la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

Punto N° 2. 3) Expediente N° 60/2021. – Iniciado por: Bloque del Frente de Todos – Proyecto de Ordenanza creando el “Programa Municipal Permanente de Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas”.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 1 y 2 del Expediente N° 60/2021.-----

V I S T O:

La necesidad de implementar en la Municipalidad de Lobos un Programa de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas, tiene por objeto la promoción de acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprenderlas Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

Que la medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de la educación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta ciencia.

Que cada año mueren en nuestro país una gran cantidad de personas (alrededor de 30000 personas por años, según cifras de la Sociedad Argentina de Cardiología) por muerte súbita y gran parte de estas muertes ocurren en el ámbito extra-hospitalario(trabajo, domicilio, clubes, gimnasios, etc.), fuera de los grandes centros de atención y en personas que se creían sanas y nunca manifestaron síntomas de enfermedad cardiovascular.

Que la muerte súbita en más del 80% de los casos es producto de las arritmias denominadas Fibrilación Ventricular (FV) o Taquicardia Ventricular (TV).

Que el tratamiento inicial para éstas es la aplicación inmediata de técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP). El éxito de este procedimiento depende de la aplicación de la cadena de supervivencia en los minutos iniciales de la emergencia.

Que el porcentaje de reducción de la morbi-mortalidad de las maniobras, se reducen drásticamente con el paso del tiempo. A la hora 0, la tasa de éxito es de 70-80% y cae al 10% por cada minuto que pasa, por lo que a los 10 minutos la misma tasa es 0.

Que la Ley Nacional N° 27.159, que tiene por objeto regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular; dispone usos, responsabilidades, técnicas, procedimientos y todas las consideraciones pertinentes a la temática. Que la Ley Provincial N° 10.847 adhiere a los alcances de la Ley Nacional N° 26.835.

Que el objetivo de implementar cursos de RCP en las Escuelas es introducir a los jóvenes en las técnicas de resucitación cardiopulmonar y formarlos para que ante una emergencia estén capacitados para actuar adecuadamente en tales circunstancias.

Que la iniciativa del Programa tiene por finalidad la incorporación de la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar en todos los Establecimientos Educativos de nivel medio, en su último año, como un primer paso para prevenir y reducir el número de muertes evitables.

Que la instrucción en técnicas de RCP es una acción solidaria, simple y costo económicamente efectivo.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LOBOS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Créase el Programa Municipal Permanente de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas a cargo de Defensa Civil Municipal.

ARTICULO 2º: En dicho programa se contempla un curso de Técnicas Básicas en Reanimación Cardiopulmonar Básicas (RCP), el cual se implementará para los alumnos del último año de las instituciones educativas de Escuelas Medias (Nivel Secundario) de la localidad de Lobos.

ARTICULO 7º: La enseñanza de técnicas RCP será llevada a cabo por el Área de Salud Municipal o personal avalado por esta dependencia.

ARTICULO 8º: Los costos que el Programa Municipal de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas demande, serán cubiertos con las partidas previstas en el presupuesto vigente para Defensa Civil Municipal.

ARTICULO 9º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc..”

FIRMADO: PIRANI, ROBLES, SPERR y MOYA.-----

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Gracias, señor Presidente. Es para pedir el pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Presupuesto y Hacienda” y de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Zampelunghe.-

CONCEJAL ZAMPELUNGHE: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Valderrama.-

CONCEJAL VALDERRAMA: Aprobado.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE RUSSO: Queda aprobado por unanimidad, que el Expediente N° 60/2021 pase a las Comisiones de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, de “Presupuesto y Hacienda” y de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”.-----

PUNTO N° 3) DE LOS PROYECTOS DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES: -----

Punto N° 3. 1) Expediente N° 61/2021. – Iniciado por: Bloque de Cambiemos – Proyecto de Resolución expresando repudio a los actos inusitados y condenables de violencia sufrido por el personal policial.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Resolución, obrante a fs. 1 del Expediente N° 61/2021.-----

“Lobos, 22 de junio de 2021

VISTO: Los hechos de agresión sufridos por personal policial de nuestra ciudad, que incluso pusieron en peligro la vida de una de la Oficial Policía Lorena Ricciardi y del que también resultaran lesionados el Oficial Principal Matías Marchini y el Sub-teniente Martín Endara.

CONSIDERANDO: Que además de lo narrado en el VISTO producto del incidente narrado tres móviles oficiales sufrieron severos daños materiales.

Que no es la primera vez que acontece en nuestra ciudad un evento de estas características, ya que un hecho similar acaeció el día 05/03/2020, en el que resultara herido el Comisario Mariano Bustos y sufrieran daños materiales 4 móviles oficiales.

Que los hechos delictivos cometidos hacia el personal policial demuestran saña hacia el personal policial y constituyen hechos inéditos y preocupantes en nuestra ciudad.

Que, a su vez, estas situaciones nos permiten valorar el profesionalismo, mesura y compromiso del personal policial frente a situaciones límites que ponen en riesgo su integridad física y su vida.

POR LO EXPUESTO, LOS ABAJO FIRMANTES, CONCEJALES DE UVCPRO CAMBIEMOS, UCR CAMBIEMOS Y JUNTOS PARA EL CAMBIO, aconsejan la sanción del siguiente proyecto de

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Exprésese nuestro repudio a los actos inusitados y condenables de violencia sufrido por el personal policial de nuestra Ciudad.

Artículo 2º: Destáquese y reconózcase al personal policial lesionado por su profesionalismo, mesura en el accionar y entrega a nuestra comunidad.

Artículo 3º: Solicítese a la Justicia, siempre en el marco del respeto por la República y la división de poderes, un rápido y efectivo accionar a fin de dilucidar los hechos sufridos los días 05/03/2020 y 05/06/2021 por personal policial de nuestra ciudad de Lobos, a fin de garantizar no solo las condiciones laborales y de seguridad de los mismos, sino también a fin de reafirmar los principios de sana convivencia entre los miembros de la sociedad.

Artículo 4º: Remítase copia del presente a las UFI N° 1 y 2 de la ciudad de Saladillo y al Juzgado de Garantías N° 7 de la ciudad de la ciudad de Saladillo.

Artículo 5º: De Forma.”

FIRMADO: ARAGONÉS, ZAMPELUNGHE, ZABALO, DINOMO, ABIB y MORANDI.-----

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Bueno, como han tenido oportunidad de ver en labor parlamentaria y demás, este proyecto lo que busca es visibilizar y un poco acompañar al personal policial. Que no solo hace algunos días ha sido víctima de una brutal violencia, sino también el año pasado el comisario Bustos sufrió un hecho similar. Bueno, un poco recogiendo esas dos situaciones, entendiendo que no son situaciones comunes en nuestra ciudad y bregando para que no se repitan, es que hemos presentado este proyecto para, como decía, acompañar al personal policial y también intentando un poco hacer saber a la justicia nuestra preocupación por el tema; a efecto que, siempre en el respeto de la república y la división de poderes que debe reinar, se avance en las investigaciones correspondientes. Así que, bueno, desde mi banca y... aprobamos el Proyecto de Resolución.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Zampelunghe.-

CONCEJAL ZAMPELUNGHE: Gracias, señor Presidente. Aprobamos el proyecto leído por Secretaría.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Valderrama.-

CONCEJAL VALDERRAMA: En el mismo sentido, apruebo, señor Presidente.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE RUSSO: Queda aprobado por unanimidad, el Expediente N° 61/2021.-----

PUNTO N° 4) DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES:-----

Por Secretaría se dará lectura a los dictámenes de Comisión.-----

SECRETARIO SOTO: Expediente N° 49/2021. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Eleva Licitación Pública N° 5/2021. Tiene dictamen de la Comisión de de “Presupuesto y Hacienda”, con la firma de los Concejales: Zabalo, Zampelunghe, Sperr y Dinomo. -

SECRETARÍA: Transcribe a continuación el dictamen emitido por la Comisión de “Presupuesto y Hacienda”, obrante en el Expediente N° 49/2021.-----

“Lobos, 14 de Junio de 2021

VISTO: El Expte. N° 49/2021. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Caratulado: “ELEVA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021”; y

CONSIDERANDO: Que el expte. en tratamiento ha sido elevado al solo efecto que este H.C.D. tome conocimiento de los términos que surgen del mismo.

Que hemos tomado conocimiento de los términos que surgen del expte. en tratamiento.

Por todo lo expuesto, los abajo firmantes, miembros de vuestra **Comisión de Presupuesto y Hacienda**, os aconsejan la sanción del presente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º: Remítase a archivo el Expte. N° 49/2021.

Artículo 2º: Devuélvase al D.E.M. el expediente número 4067-13814 del año 2020.

Artículo 3º: De forma.”

PRESIDENTE RUSSO: Pongo a consideración de los señores Concejales, el dictamen de Comisión leído por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Zampelunghe.

CONCEJAL ZAMPELUNGHE: Gracias, señor Presidente. Aprobamos los dictámenes leídos por Secretaría, el pase al archivo del expediente.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Valderrama.-

CONCEJAL VALDERRAMA: Aprobado.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE RUSSO: Queda aprobado por unanimidad, el dictamen de Comisión del Expediente N° 49/2021.-----

SECRETARIO SOTO: Expediente N° 56/2021. – Iniciado por: Álvaro Spinosa – Propone construcción de un crematorio en el cementerio de nuestra ciudad. Tiene dictamen de la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, con la firma de los Concejales: Bruno, Dinomo y Zabalo.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación el dictamen producido por la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, obrante a fs. 6 del Expediente N° 56/2021.-

“Lobos, 6 de Mayo de 2021

VISTO: El Expediente N° 56/2021. – Iniciado por: Álvaro Spinosa – Caratulado: “Propone construcción de un crematorio en el cementerio de nuestra ciudad”; y

CONSIDERANDO: Que este Cuerpo considere de suma importancia la propuesta presentada por el peticionante.

Que la misma plantea un servicio inexistente en nuestra ciudad y en sus alrededores.

Que resulta necesaria la evaluación de los departamentos técnicos del D.E.M., a los fines de llevar adelante un estudio técnico, económico y ambiental del expediente de referencia.

Por ello, los abajo firmantes miembros de la Comisión de Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Remítase el Expediente N° 56/2021 a las oficinas técnicas de Planeamiento, Hacienda, Legales, Medio Ambiente y todo aquella que se considere de interés a los fines de evaluar la factibilidad de lo solicitado por el peticionante.

Artículo 2º: De forma.”

PRESIDENTE RUSSO: Pongo a consideración de los señores Concejales, el dictamen de Comisión leído por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejel Zampelunghe.-

CONCEJAL ZAMPELUNGHE: Gracias, señor Presidente. Aprobamos los dictámenes leídos por Secretaría.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejel Valderrama.-

CONCEJAL VALDERRAMA: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejel Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE RUSSO: Tiene la palabra el Concejel Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE RUSSO: Queda aprobado por unanimidad, el dictamen de Comisión del Expediente N° 56/2021.-----
Siendo las veinte horas y catorce minutos, y no habiendo más temas por tratar, damos por finalizada esta Sesión Ordinaria del día de la fecha. Invito a la Concejel Pierini y a la Concejel Pirani a arriar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente.-----

Así lo hacen los mencionados Concejales.-